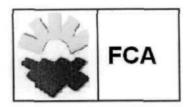


#### FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP: EXP-UNC: 0055632/2016

#### VISTO:

La Ordenanza HCS 05/16 por la cual se instituye en el ámbito de la UNC el Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica; y

#### CONSIDERANDO:

Que le mismo tendrá vigencia para que aquellas unidades académicas que elaboren una propuesta específica para cada año académico.

Que el programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica prevé dictar cursos de manera intensiva en períodos excepcionales.

Que el propósito del programa es permitir que alumnos que no lograron alcanzar los objetivos académicos para obtener la condición de alumno regular tengan oportunidad de hacerlo, contribuyendo a la mejora de la retención y rendimiento académico.

Que es necesario que la Facultad de Ciencias Agropecuarias determine los períodos excepcionales y condiciones para el dictado de los espacios curriculares en el marco del Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica.

Por ello:

## EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

#### ORDENA:

<u>ARTÍCULO 1º</u>: Implementar en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba el Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica.

#### DE LOS ESPACIOS CURRICULARES

<u>ARTÍCULO 2º:</u> Secretaría de Asuntos Académicos elevará al HCD la propuesta de cursos intensivos a dictarse en el marco del Programa.

ARTÍCULO 3º: Las planificaciones de los cursos intensivos deberán ser elevadas a la CESPE anualmente antes del 30 de abril para los cursos a dictarse entre julio y diciembre; y hasta el 30 de septiembre para los cursos a dictarse entre enero y junio. Las planificaciones deberán ser confeccionadas según el modelo de planificación docente aprobado por RHCD 126/13 y reunir las siguientes condiciones:

 a) Cumplir con la carga horaria, sistema de correlatividades y régimen de cursado del espacio curricular en el plan de estudios vigente.

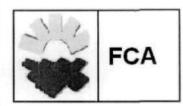
de of



UNC

#### FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- b) Desarrollar un plan de trabajo que se ajuste a los contenidos del espacio curricular según el plan de estudios vigente.
- c) Aplicar el sistema de evaluación vigente.

ARTÍCULO 4º: El proyecto no obliga su aplicación a ningún espacio curricular. Su adhesión debe ser voluntaria y en coordinación con Secretaría de Asuntos Académicos.

#### **DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 5º: Se podrán inscribir para cursar aquellos estudiantes que cumplan con las correlatividades y con el siguiente orden de prioridades:

- a) Estudiantes que no hayan cursado el espacio curricular en el año académico en curso por habérseles otorgado licencia estudiantil, pertenezcan al régimen de estudiantes trabajadores y/o con familiares a cargo u otro régimen similar.
- b) Estudiantes que no hayan cursado el espacio curricular en el año académico en curso por haber cursado en otra Universidad a partir de la obtención de una beca o participación en un programa de intercambio promovidos por la UNC.
- c) Estudiantes que habiéndose inscripto para cursar en el espacio curricular en el año académico en curso, y hayan registrado actuación académica, se encuentren en condición de alumnos libres.
- d) Los estudiantes no podrán inscribirse para cursar más de dos espacios curriculares dictados en simultáneo de manera intensiva.

### DE LOS DOCENTES

<u>ARTÍCULO 6º</u>: Deberán asignarse a cada espacio curricular un profesor a cargo con categoría no inferior a la de Profesor Adjunto por concurso y un Profesor Asistente, que se desempeñen en el cursado regular del espacio curricular, y que deben estar incluidos en la planificación docente y a propuesta del coordinador de dicho espacio curricular.

#### DE LAS EVALUACIONES FINALES:

ARTÍCULO 7º: Se llevarán a cabo respetando el calendario académico vigente.

<u>ARTÍCULO 8º</u>: Toda situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por el HCD en ejercicio de sus atribuciones.

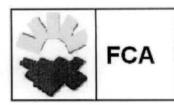
M397



UNC

#### FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



## **DE LOS PERÍODOS EXCEPCIONALES:**

<u>ARTÍCULO 9º</u>: Los períodos excepcionales en que se podrán dictar los espacios curriculares no coincidirán con la época de dictado establecida en el plan de estudio.

# DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS:

ARTÍCULO 10°: La Comisión de Evaluación y Seguimiento del Plan de Estudios (CESPE) elevará al HCD anualmente un informe de los resultados académicos de los cursos implementados de manera intensiva.

### CLÁUSULA TRANSITORIA:

ARTÍCULO 11º: Los cursos que se implementen entre enero y junio de 2017 podrán elevar la planificación hasta el día 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 12: Por Mesa de Entradas notifíquese con copia de la presente Ordenanza al Área de Enseñanza, sectores Despacho de Alumnos y Oficialía, a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y de Planificación Institucional, para su difusión. Cumplido, dese amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Ing. Agr. (Dr.) E ARIEL RAMPOLDI Secretario General Facultad de Ciencias Agropecuarias

ORDENANZA Nº: 004

Facultad de diencias Agropecuarias Universidad Nacional de Córdoba

Ing. Agr. Juan Margelo CONRERO